



RESOLUCION DIRECTORAL N° 007437-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515563673 - 2] Chiclayo 21 noviembre 2024

Visto,

El INFORME TECNICO 001131-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, con Reg. Sisg. N° 515563673-1, el Exp. con Reg. N°515563673-0, 515560310-0 y demás documentos que se adjuntan en 34 folios, sobre licencia con goce de remuneraciones por incapacidad temporal para el Trabajo (enfermedad), del docente CASTILLO VELEZ MERY SONIA y reconocimiento de pago a favor de la profesora SANCHEZ SALAZAR NANCY;

CONSIDERANDO

Que, mediante el Exp. N° 515563673-0 que contiene el OFICIO: N°120-2024/D.I.E. N°10004-Campodónico- Chiclayo., de fecha 22 de octubre de 2024, remite la licencia con goce de haber por motivos de salud, solicitado por la profesora nombrada CASTILLO VELEZ MERY SONIA, por el periodo del 21/10/2024 al 16/11/2024 y así mismo con Exp. N°515560310-0 que contiene el OFICIO: N°119-2024/D.I.E. N°10004- Campodónico- Chiclayo., de fecha 22 de octubre de 2024, eleva reconocimiento de pago a favor de la profesora SANCHEZ SALAZAR NANCY;

Que, es derecho de los profesores solicitar licencia con goce de remuneraciones la misma que se establece de acuerdo al Art. 41° inciso "h" y Art. 71° literal "a.1" de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944 y Art. N° 183° del D.S. N° 004-2013-ED, del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial;

Que, en el D.S. N° 004-2013-ED, Art. 184° "licencia por incapacidad temporal" en el literal a) indica: Se otorga conforme a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Salud y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA.; Que; el Art. 15° del D.S. N° 009-97-SA Reglamento de la Ley de Seguridad Social en Salud subraya "El pago de subsidio por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), es a partir del vigésimo primer día y será abonado íntegramente y en forma directa por el Seguro Social en Salud - ESSALUD. Durante los primeros 20 días de incapacidad el empleador continúa obligado al pago de la remuneración";

Que, la RVM. N°081-2023-MINEDU, aprueba Norma Técnica la "Disposiciones para el procedimiento de las licencias, permisos y vacaciones de los profesores en el marco de la Ley de la Reforma Magisterial", de las Licencias con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones.

Que, mediante el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo: CITT N° A-004-00023556-24 de fecha 21 de octubre de 2024, emitido por el Médico Tratante Dr. Ucañay Millones José Mercedes, del Hospital Almanzor Aguinaga Asenjo, concede Incapacidad temporal para el trabajo de 27 días a favor de la docente CASTILLO VELEZ MERY SONIA;

Que, con INFORME TECNICO 001131-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-HEVV, el responsable de Licencias de la Unidad de Gestión Educativa Local de Chiclayo, indica que, del estudio y análisis de la documentación presentada y normas legales vigentes, la licencia con goce de haber por incapacidad temporal para el trabajo (enfermedad), de la profesora nombrada CASTILLO VELEZ MERY SONIA y reconocimiento de pago a favor de la profesora SANCHEZ SALAZAR NANCY, es procedente

Estando a lo actuado por el Área Funcional de Recursos Humanos; con el visto bueno de la Oficina de Administración, Dirección de Gestión Institucional y la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo,

Que, en cuanto a la eficacia anticipada, el artículo 17°, numeral 1 del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción". Lo anterior implica que, el requisito objetivo para la dación de un acto administrativo es que el supuesto de hecho de la norma sea real y existente al momento de la decisión.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007437-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515563673 - 2]

LUGAR : Distrito de Chiclayo
CODIGO DE PLAZA : 024841213914
VIGENCIA : Del 23/10/2024 al 16/11/10/2024

ARTICULO TERCERO. - AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, a las partes interesadas, a las direcciones y oficinas de la UGEL Chiclayo, de conformidad a lo señalado en el artículo 18° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444, difundándose a través del Portal Web Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Firmado digitalmente
CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO
DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 21/11/2024 - 11:56:43

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
11-11-2024 / 18:10:12
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PÉRALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
12-11-2024 / 09:05:18
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
12-11-2024 / 09:40:53
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
12-11-2024 / 11:28:38